

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 223

Revisado el proceso se tiene que la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante ya fue debidamente inscrita.

Así las cosas, se dispone requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., es decir Desistimiento tácito de la demanda.

Para tal efecto dará estricto cumplimiento a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Ahora bien, si opta por notificar por medios electrónicos deberá ceñirse a la Ley 2213 de 2022, y declarar además de donde obtuvo dicho medio.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente a la mandataria judicial de la parte ejecutante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 028 del 5 de marzo de 2024 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1aa82f1b77d6d15201e5608674cef4b780be5fce977c240889679e0d8fe331d**

Documento generado en 04/03/2024 04:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>